



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORIA ACADÉMICA N°024/2024

Santiago, 07 de noviembre de 2024

Materia: Reglamento de Acompañamiento Estudiantil.

VISTOS:

- 1) Propuesta de la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil.
- 2) Validación de la Dirección General de Docencia.
- 3) Aprobación de la Vicerrectoría Académica.

RESUELVO:

Apruébese el documento de la Resolución de la Vicerrectoría Académica relativo al Reglamento de Acompañamiento Estudiantil.

Adjúntese el referido documento y téngase como parte integrante de la presente Resolución, considerándose el mismo como el texto oficial y único para todos los efectos reglamentarios.

Deróguese el Decreto de Rectoría N° 4/2011, relativo al Reglamento de Ayudantías; el Decreto de Rectoría N° 09/2011, relativo al Reglamento de Sistema Tutorial; y el Decreto de Rectoría N° 22/2015, relativo al Procedimiento General de Actividad Remedial.

Publíquese, comuníquese y archívese.



Sandra Guzmán
Sandra Guzmán Martínez
Vicerrectora Académica
Universidad del Alba

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTEL
TITULO I
DE LA FINALIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTEL

El presente reglamento de Acompañamiento Estudiantil establece las normas y lineamientos que guiarán las acciones de apoyo para los estudiantes de la Universidad, en sus diferentes sedes con el fin de favorecer su aprendizaje, su trayectoria formativa y contribuir al logro del perfil de egreso, alineado al Modelo Educativo y propósitos institucionales.

Artículo N°1

El Acompañamiento Estudiantil es un mecanismo institucional que se integra a los procesos formativos de la Universidad, cuyo objetivo es garantizar un entorno formativo integral que promueva el desarrollo de competencias transversales y disciplinares en los estudiantes. Este mecanismo se implementa a través de una metodología centrada en el estudiante y orientada al logro de aprendizajes significativos a lo largo de su trayectoria formativa, con el fin de asegurar el cumplimiento del perfil de egreso.

Artículo N°2

El Programa de Acompañamiento Estudiantil se fundamenta en los principios y ejes del Modelo Educativo Institucional, promoviendo un aprendizaje centrado en el estudiante e integrando los siguientes componentes:

- **Inclusión:** El Programa garantiza que todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, condiciones socioeconómicas o características especiales, reciban el apoyo necesario para avanzar en su formación académica y personal, asegurando un entorno inclusivo y equitativo.
- **Equidad:** El Programa asegura que todos los estudiantes tengan acceso en igualdad de condiciones a los recursos educativos y a las estrategias de acompañamiento

académico, eliminando cualquier barrera que pudiera limitar su acceso a dichos recursos.

- **Efectividad Educativa:** El Programa implementa un sistema de evaluación y seguimiento continuo del progreso académico de los estudiantes, con el fin de garantizar que las estrategias de apoyo sean eficaces y estén alineadas con los perfiles de egreso. Este monitoreo permitirá la adaptación oportuna de las intervenciones, según sea necesario, para asegurar el logro de los objetivos formativos.

Artículo N°3:

El Programa de Acompañamiento Estudiantil se define como el conjunto de estrategias, acciones y recursos destinados a brindar apoyo académico oportuno a los estudiantes, con el objetivo de asegurar su progresión académica y el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos en los perfiles de egreso. Este programa tiene como finalidad atender las necesidades de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, garantizando su adecuado desarrollo y la adquisición de las competencias requeridas para su titulación.

TITULO II

DE LOS ROLES EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTEL

Artículo N°4:

La Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil (DADE) es la unidad responsable del diseño, implementación y evaluación del Programa de Acompañamiento Estudiantil.

La DADE colaborará estrechamente con los Directores de Carrera y el cuerpo docente para garantizar que las estrategias de acompañamiento estén alineadas con el Modelo Educativo Institucional y que se promueva una experiencia educativa centrada en el estudiante. La coordinación interinstitucional y el monitoreo continuo de las acciones de acompañamiento asegurarán su efectividad y pertinencia en la trayectoria formativa de los estudiantes.

Artículo N°5

El estudiante es el actor central del Proceso de Acompañamiento, y como tal, tiene la responsabilidad de participar activamente en los mecanismos propuestos por el programa de acompañamiento; se espera que el estudiante haga uso efectivo de los recursos y herramientas diseñados para su desarrollo académico y personal.

Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los compromisos establecidos en el marco del programa y mantener una actitud proactiva hacia el desarrollo de sus competencias y el logro de los aprendizajes esperados, contribuyendo de manera consciente a su proceso formativo.

Artículo N°6:

El Director de Carrera cumplirá una función primordial como enlace entre los estudiantes y la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil (DADE), fortaleciendo la comunicación y colaboración dentro del Sistema de Alerta Temprana. En este marco, el Director de Carrera desempeñará un papel activo junto a los docentes y la DADE para identificar y abordar oportunamente los desafíos que puedan afectar el rendimiento académico y el bienestar de los estudiantes, contribuyendo a un entorno de apoyo integral y favorable para su desarrollo.

Asimismo, el Director de Carrera será responsable de facilitar el acceso oportuno de los estudiantes a los recursos y servicios de acompañamiento brindados por la DADE, solicitando los apoyos pertinentes cuando se identifiquen necesidades específicas. Esta labor incluye la coordinación y seguimiento de las estrategias de apoyo académico, asegurando su implementación efectiva y en alineación con los objetivos de la carrera y el perfil de egreso establecido para cada programa formativo.

Finalmente, el Director de Carrera deberá colaborar con la DADE en la revisión y evaluación continua de las estrategias de acompañamiento, promoviendo una mejora continua en las prácticas de apoyo estudiantil y asegurando que se disponga de los recursos necesarios para responder de manera adecuada a las demandas del entorno educativo y las necesidades de los estudiantes.

TITULO III

DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO A LOS ESTUDIANTES

Artículo N°7:

El programa de acompañamiento se desarrollará en etapas que incluyen la identificación de necesidades académicas desde el ingreso a la institución con la “Encuesta de Perfil de Ingreso” y durante toda su trayectoria formativa a partir de sistemas de alerta temprana, implementación del plan, seguimiento periódico del progreso de los estudiantes y ajuste del plan de acompañamiento, según sea necesario.

Artículo N°8:

El programa de Acompañamiento Docente cuenta con estrategias orientadas a apoyar la continuidad y éxito académico de los estudiantes; cada una de ellas cuenta con un procedimiento que establece las etapas, criterios y acciones necesarias para su implementación efectiva, garantizando su adecuado desarrollo y seguimiento.

- Los **remediales** son mecanismos diseñados para fortalecer los aprendizajes a través de sesiones de clases adicionales, enfocados en facilitar la adquisición de conocimientos que no fueron completamente cubiertos o comprendidos tras la primera evaluación sumativa. Estos espacios promueven el desarrollo de habilidades esenciales para el progreso en la asignatura y buscan mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, asegurando un avance adecuado en su formación.
- Las **ayudantías obligatorias** son mecanismos destinados a apoyar el proceso formativo de los estudiantes en asignaturas específicas, ya que forman parte del programa de asignatura; a diferencia de los remediales, que se centran en reforzar aprendizajes esenciales para superar dificultades, las ayudantías complementan, refuerzan o profundizan contenidos, constituyendo una parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los **ajustes razonables** son mecanismos diseñados para garantizar que los estudiantes dentro del espectro autista puedan acceder y participar plenamente en

el proceso educativo ofreciendo, ajustes en la metodología de enseñanza y evaluación. Su propósito es eliminar barreras, promover la igualdad de oportunidades y asegurar que cada estudiante pueda alcanzar su máximo potencial académico para avanzar en su trayectoria formativa, manteniendo los estándares académicos de calidad.

Artículo N°9:

La Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil tiene la facultad de crear, adaptar o eliminar los mecanismos de acompañamiento académico, de conformidad con los lineamientos institucionales. Estas facultades permitirán a la Dirección responder a las necesidades cambiantes de los estudiantes y ajustar las estrategias de apoyo en función de los resultados de los procesos de evaluación institucional y las demandas del entorno académico.

Podrán implementarse otros mecanismos de apoyo, conforme a las necesidades de las distintas carreras.

Artículo N°10:

En el ejercicio de sus facultades, la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil deberá asegurar que los mecanismos de acompañamiento académico estén alineados con las áreas críticas del desarrollo estudiantil. Se dará prioridad a aquellas áreas que impacten directamente el progreso académico y la retención de los estudiantes, garantizando siempre una evaluación periódica de la efectividad de los mecanismos implementados.

Cualquier modificación en los mecanismos de acompañamiento deberá ser justificada con base en los resultados obtenidos y en los lineamientos estratégicos establecidos por la universidad.

Artículo N°11:

Las Facultades, en conjunto con la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil, serán responsables de identificar las áreas críticas en las cuales los estudiantes puedan

requerir apoyo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo N°8 del presente reglamento.

Artículo N°12:

La coordinación de actividades de acompañamiento académico entre las Facultades y la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil se llevará a cabo cuando resulte pertinente, de acuerdo con las necesidades específicas de los estudiantes y las áreas críticas previamente identificadas. Esta coordinación deberá asegurar que las acciones de apoyo respondan de manera efectiva a las necesidades detectadas, con el objetivo de contribuir a la progresión académica de los estudiantes y su éxito en la trayectoria formativa.

TITULO IV

DE LA ENCUESTA DE PERFIL DE INGRESO

Artículo N°13:

La Encuesta Perfil de Ingreso es una herramienta institucional diseñada para realizar un diagnóstico oportuno de los estudiantes de primer año, con el objetivo de optimizar sus posibilidades de éxito académico. Este instrumento permite a la Universidad conocer las características de ingreso de sus estudiantes, considerando aspectos educativos, sociales y familiares, que inciden en su proceso formativo.

Junto a esta encuesta, la Universidad cuenta con un test de inteligencia fluida, que completa el perfil de ingreso de los estudiantes.

Artículo N°14:

La Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil será la responsable de la gestión integral de la Encuesta Perfil de Ingreso, conforme a las disposiciones establecidas en el procedimiento interno denominado "Encuesta de Perfil de Ingreso". Esta responsabilidad incluye la planificación, implementación, monitoreo y análisis de los datos recopilados.

La Dirección de Acompañamiento deberá garantizar que el proceso se realice de manera eficiente y oportuna, asegurando que los resultados obtenidos se utilicen para orientar las estrategias de acompañamiento estudiantil entregando la información a las Direcciones pertinentes, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de apoyo y éxito académico de los estudiantes.

Artículo N°15:

Los resultados de la Encuesta de Perfil de Ingreso, en lo relativo a la identificación de necesidades educativas, servirán de base para diseñar un plan de apoyo que se enfoque en aquellos aspectos que puedan influir en el proceso de aprendizaje y desempeño académico de los estudiantes, brindándoles el soporte necesario para fortalecer sus competencias y asegurar su adecuada integración y evolución en la vida académica.

TITULO V

DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

Artículo N°16:

El Sistema de Alerta Temprana es un mecanismo institucional continuo que tiene como objetivo identificar de manera proactiva a los estudiantes que presentan indicadores de riesgo académico durante su trayectoria formativa, a través del análisis de fuentes de información, como evaluaciones académicas, asistencia y otros factores relevantes.

Artículo N°17:

La Dirección General de Gestión de Procesos Académicos es la unidad responsable de la implementación, gestión y seguimiento de la operatividad del Sistema de Alerta Temprana; esta responsabilidad incluye garantizar el correcto funcionamiento del sistema y supervisar su aplicación conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo N°18:

Las Direcciones de Carrera son responsables de garantizar la activación de intervenciones oportunas para los estudiantes en riesgo académico, mediante las siguientes acciones:

- **Canalización de necesidades:** A través del Sistema de Alerta Temprana, las Direcciones de Carrera identificarán y comunicarán a la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil las señales de riesgo académico detectadas en los estudiantes, asegurando la activación de los mecanismos de intervención correspondientes de manera oportuna.
- **Identificación proactiva de problemas:** Utilizando el Sistema de Alerta Temprana, las Direcciones de Carrera detectarán de manera anticipada posibles dificultades en el rendimiento académico de los estudiantes y notificarán a la DADE para coordinar estrategias de apoyo preventivo.
- **Coordinación de intervenciones:** Las Direcciones de Carrera trabajarán en estrecha colaboración con los docentes para garantizar que las estrategias de apoyo diseñadas por la DADE se implementen de manera efectiva y se ajusten a las

necesidades específicas de los estudiantes, realizando un seguimiento continuo de su efectividad.

- **Facilitar el acceso a recursos:** Las Direcciones de Carrera se asegurarán de que los estudiantes estén informados sobre los recursos de apoyo ofrecidos por la DADE y fomentarán su utilización efectiva en beneficio de su desarrollo académico.

Artículo N°19:

La Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil será responsable de realizar un seguimiento continuo de la implementación y efectividad de las intervenciones académicas derivadas del Sistema de Acompañamiento Académico. Dicho seguimiento incluirá:

- Evaluación de la eficacia de las estrategias de apoyo implementadas, midiendo su impacto en el rendimiento académico de los estudiantes.
- Revisión periódica del uso y accesibilidad de los recursos de apoyo ofrecidos por la DADE, garantizando su adecuada utilización por parte de los estudiantes.
- Coordinación con las Direcciones de Carrera y el cuerpo docente y otras unidades para verificar la correcta implementación de las estrategias de acompañamiento y la atención oportuna a las áreas críticas identificadas.

TITULO VI

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 20:

Con el fin de garantizar la calidad y efectividad del Programa de Acompañamiento Académico, la Dirección de Acompañamiento Docente y Estudiantil llevará a cabo una evaluación nacional continua y sistemática que permitirá medir los avances logrados, identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para optimizar las acciones implementadas.

Artículo 21:

El seguimiento del Programa de Acompañamiento será sistematizado de manera continua, recopilando información relevante sobre su implementación y resultados. Al finalizar cada semestre, se elaborará un informe detallado que será remitido a todas las sedes y facultades a nivel nacional, con el fin de asegurar una adecuada evaluación del impacto del programa y promover la mejora continua de las estrategias de acompañamiento académico.